

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal Nº 032 - 2020/MPA

Acobamba, 05 de Noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo № 30 de fecha 21 de Octubre de 2020, en uso de sus facultades y normativas conferidas, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la numeración de Finca en la Zona Urbana del Distrito de Acobamba – Provincia de Acobamba – Departamento de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los numerales 5 y 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: "(5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad". "(8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley."

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercer la nomenclatura de calles, parques y vías, de conformidad al acápite 1.4.5 del numeral 1 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N^2 27972;

Que, asimismo, la Quinta Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo Nº 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Publica, establece que las Municipalidades Distritales dispondrán la numeración predial y otorgaran el correspondiente certificado de numeración, a solicitud de los interesados;

Que, habiéndose detectado la existencia de muchas edificaciones sin la numeración municipal oficial asignada, o que exhiben numeración diferente a la asignada por la Municipalidad Provincial de Acobamba, por lo que se ha visto por conveniente establecer las







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Universalización de la Salud"

Ordenanza Municipal Nº 032 - 2020/MPA

disposiciones para la asignación de numeración de finca municipal oficial en la ciudad de Acobamba;

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, correspondiente al Concejo Municipal, Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Octubre del 2020, acordó por unanimidad aprobar la numeración de Finca en la Zona Urbana del Distrito de Acobamba – Provincia de Acobamba – Departamento de Huancavelica, el cual quedara vigente no existiendo petición para su modificación y/o derogatoria;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las consideraciones expuestas, con las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10°, y los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone emitir;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL ORDENANMIENTO DE LA NUMERACION DE FINCA Y NOMENCLATURA VIAL DE LA CIIUDAD DE ACOBAMBA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FINALIDAD, la presente Ordenanza tiene la finalidad de identificar la numeración de cada predio de la ciudad de Acobamba, asimismo mediante la presente se identificaran correctamente las vías de la ciudad de Acobamba, con el propósito de mantener de una manera ordenada en ornato de la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO, los objetivos de la presente ordenanza, se orientan a ordenar la ciudad mediante la numeración de finca y nomenclatura vial oficial asignada a todos los predios de manera lógica y coherente, para facilitar la identificación inmediata del propietario, así como la exhibición obligatoria de los elementos de numeración.

ARTÍCULO TERCERO: APLICACIÓN Y ALCANCES, las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación dentro de la jurisdicción de Acobamba – Huancavelica.

ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIOS OTORGADOS, los pobladores de la ciudad de Acobamba, tendrán los beneficios establecidos en la presente ordenanza, aquellos que sean propietarios, para uso de vivienda, vivienda comercio, vivienda taller, comercio, u otros señalados en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Acobamba.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, por medio de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, será la única Unidad Municipal facultada para acreditar y asignar numeración a los predios.

La asignación de numeración se dará en forma metódica, ordenada y coherente por la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial (siendo cada puerta asignada con una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Universalización de la Salud"

rdenanza Municipal Nº 032 - 2020/MPA

numeración distinta dentro del mismo lote), en conformidad a las normas dispuestas en la presente ordenanza municipal.

A los condominios u otros que dispongan de propiedad común, se asignara numeración a los accesos principales, quedando a enumerar cada propiedad independiente, la numeración del acceso principal más una letra del alfabeto o numeración ascendente.

La asignación de numeración será la proporción de la esquina base a las puertas del lote entre la longitud total de la cuadra, ello según los planos adjuntos a la presente ordenanza.

Queda estrictamente prohibido cambiar los dígitos asignados o de los que se numeren en lo sucesivo, de acuerdo con las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS FISCALIZACIONES Y SANCIONES, el control y fiscalización del cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial.

El propietario que incumpla con las disposiciones establecidas en la presente ordenanza estará sujeto a las sanciones vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: Queda terminantemente prohibido cambiar los dígitos asignados o de los que se numeren en lo sucesivo de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO: EL TRAMITE U OBTENCION, del certificado de numeración de Finca, de ninguna manera da derecho a la propiedad del predio, sino al cumplimiento de la disposición municipal por parte de los obligados.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA VIGENCIA, la presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

ARTÍCULO DECIMO: DE LA PUBLICACION Y DIFUSION se encarga la difusión y publicación de la presente ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, a los cinco días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinte.

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.